

Se brinda atención a su petición de verificación

Saúl Eduardo Castro Arrona <saul.castro@centrolaboral.gob.mx>
Para: "ecadenas@umich.mx" <ecadenas@umich.mx>
Cc: Wolfgang Javier Aceves Zavala <wolgfang.aceves@centrolaboral.gob.mx>

21 de febrero de 2024, 16:31



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

J. Jesús Conejo Nava,

Lauro Rogelio Chávez Rodríguez,

Rubén Tinoco Santillán y

Erasmó Cadenas Calderón

Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM)

Correo: ecadenas@umich.mx

P R E S E N T E

Por instrucciones del Coordinador General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Licenciado José María Morelos Ordaz y en atención a su correo de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro recibido en esta Coordinación General, en el que substancialmente refiere que:

“...el apoyo de verificadores del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para que observen el proceso de elección de nuestra directiva, los días 22 y 23 de febrero del presente año (2024) ...” (sic)

Al respecto, me permito comunicarle que, dada la enorme carga de trabajo que presenta la Coordinación General de Verificación de este Centro, resulto humana y materialmente imposible para esta autoridad laboral coordinar el acompañamiento solicitado.

No obstante, con fundamento en los artículos, 2, 3, 4, 6 y 8 del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación número 87 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 14, 16 y 123 apartado A, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 358, 364 Bis, 371 de la Ley Federal del Trabajo, se exhorta a la asociación sindical de mérito para que, al celebrar cualquier proceso de democracia participativa, atienda los principios de autonomía, equidad, democracia, legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad sindical y sus garantías, mismos que deben permear en todos los actos de la vida sindical.

Se emite la presente respuesta con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16 y 123 apartado A, fracciones XX y XXII Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 590-A y 590-B de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, artículo 9, fracción II, inciso C y su penúltimo párrafo, así los numerales 19, fracciones V, VI y XIV, 23, fracciones XIV y XX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL NAUFAN

Saúl Eduardo Castro Arrona
Director de Información Sindical

Carretera Picacho-Ajusco 714, Torres de Padierna,
C.P.14209, Tlalpan, CDMX.
Teléfono: 5588748600 Ext. 20042

Coordinación General de Registro de Asociaciones

"Este mensaje y cualquier archivo que se adjunte al mismo es propiedad de Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y podría contener información privada y privilegiada para uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido esta comunicación por error, no está autorizado para copiar, retransmitir, utilizar o divulgar este mensaje ni los archivos adjuntos. En este caso por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo conducto. Gracias."

 **image003.emz**
2K [Explorar y descargar](#)